

PAGINA	PAGINA
Orden de 25 de junio de 1966 por la que se convoca concurso-oposición a plazas de Profesores agregados de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Madrid.	8400
Orden de 30 de junio de 1966 por la que se designa Vocales titular y suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los Catedráticos de «Física y Química» que se mencionan.	8401
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para la adquisición de libros con destino a Centros dependientes de la Dirección General, convocado por Orden de 13 de enero último.	8425
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de las oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Matemáticas Física y Química, Ciencias Naturales y Dibujo, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.	8402
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas (3.ª cátedra)» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.	8405
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Orden de 18 de junio de 1966 por la que se nombra con carácter de funcionario en prácticas Inspectores Veterinarios del Cuero Nacional a los opositores aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 6 de julio de 1965	8398
Orden de 22 de junio de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la factoría desmotadora de algodón a instalar en Mérida (Badajoz) por la Cooperativa Provincial Algodonera de Badajoz.	8427
Orden de 22 de junio de 1966 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa y Caja Rural «San Isidro», de Iznatoraf (Jaén).	8427
Orden de 29 de junio de 1966 por la que se modifica el apartado cuarto de la Orden de 30 de abril de 1966 por la que se regula el mercado de ganado de cerda.	8397
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Instituto Español de Moneda Extranjera.—Mercado de divisas. Cambios de cierre al día 1 de julio de 1966.	8428
Billetes de Banco Extranjeros.—Cambio que regirán para la semana del 4 al 10 de julio de 1966, salvo aviso en contrario.	8428
<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Decreto 1508/1966, de 16 de junio, para delimitación y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Las Remudas», de Telde (Las Palmas de Gran Canaria).	8428
Decreto 1509/1966, de 16 de junio, para delimitación y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Carretera de Madrid», de Alcalá de Henares (Madrid).	8429
Decreto 1510/1966, de 16 de junio, para delimitación y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «La Balconada», de Manresa (Barcelona).	8430
Decreto 1511/1966, de 16 de junio, para delimitación y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono «Pozo Concejo», de Puebla del Río (Sevilla).	8432
Orden de 2 de julio de 1966 por la que se fija el valor tipo del coste de ejecución material en las viviendas de renta limitada.	8398

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 29 de junio de 1966 por la que se modifica el apartado cuarto de la Orden de 30 de abril de 1966 por la que se regula el mercado de ganado de cerda.*

Ilustrísimo señor:

La puesta en práctica de las normas reguladoras del mercado de ganado de cerda, dictadas por Orden de 30 de abril de 1966, ha permitido comprobar la existencia de unos elevados contingentes de reses cebadas que imposibilita su sacrificio en forma inmediata, lo que unido a que un porcentaje apreciable de cerdos se encuentran próximos o superan el peso máximo de 112 kilogramos-canal, fijado para las adquisiciones a realizar por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, hace perder eficacia a la regulación acordada, por quedar al margen de la misma un número importante de reses porcinas, irrogándose con ello un perjuicio sensible a los ganaderos, a los que no se les puede imputar, en la mayoría de los casos, el que sus ganados superen los pesos máximos fijados.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de junio de 1966, tiene a bien disponer:

1.º Se rectifica el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1966 que quedará redactado en la siguiente forma:

Cuarto.—Las adquisiciones las realizará la C. A. T. a la canal con arreglo a las siguientes escalas de precios para los distintos tipos bases de cerdos, quedando incluidos en los mismos el valor íntegro de los despojos:

Peso canal — Kilogramos	Cerdos blancos — Ptas/kg.	Cerdos cruzados — Ptas/kg.	Cerdos ibéricos colorados — Ptas/kg.
De 65 a 95 .....	50,00	48,00	48,00
De 96 a 105 .....	48,50	46,50	45,00
De 106 a 112 .....	46,00	44,50	44,00
De 113 a 123 .....	41,50	40,00	39,50

Las canales de más de 123 kilogramos y las procedentes de cerdos sucios (reproductores) no serán adquiridas por la C. A. T., quedando al margen de la presente regulación. Los cerdos ibéricos de capa negra tendrán una deprecia-

ción de 0,75 pesetas/kilogramo-canal, en relación con los precios señalados para los de capa colorada.

2.º La presente disposición entrará en vigor el 1 de julio de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 2 de julio de 1966 por la que se fija el valor tipo del coste de ejecución material en las viviendas de renta limitada.*

Ilustrísimo señor:

El apartado h) del artículo cuarto del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, establece que periódicamente, a propuesta del Instituto Nacional de la Vivienda, se habrá de señalar el valor

tipo de la construcción del metro cuadrado de ejecución material en concepto de módulo, fijación que fué llevada a cabo por diversas Ordenes ministeriales, siendo la última la de 26 de septiembre de 1963.

Y como quiera que este módulo ha sido modificado en virtud de lo dispuesto en el Decreto número 1484, de 16 de junio de 1966, refiriéndolo al valor máximo fijado por metro cuadrado en las viviendas de tercera categoría, se hace preciso señalar, de acuerdo con los preceptos del Reglamento antes citados, el módulo que ha de sustituir al establecido en la Orden de 26 de septiembre de 1963 para adecuarlo a su nueva función; por todo ello este Ministerio dispone:

Artículo 1.º A efectos de lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada, de 24 de junio de 1955, y lo establecido en el Decreto de 16 de junio de 1966, número 1484, se fija como valor tipo del coste de ejecución material por metro cuadrado, que servirá de módulo para las viviendas de tercera categoría del Grupo II, la cantidad de 2.000 pesetas.

Art. 2.º Queda derogada la Orden de 26 de septiembre de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de julio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de junio de 1966 por la que se declara caducado, por fallecimiento, el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Valladolid expedido a favor de don Julio Santamaría Rico.*

Ilmo Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valladolid, en la que participa el fallecimiento, ocurrido el día 8 del mes en curso, del Corredor Colegiado de Comercio don Julio Santamaría Rico, con destino en la plaza mercantil de Valladolid;

Considerando que según el número segundo del artículo 76 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959, el derecho al ejercicio de la profesión de Corredor Colegiado de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, hecho que conforme a lo establecido en el artículo 78 de dicho Reglamento será puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda por la respectiva Junta Sindical a fin de que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el aludido artículo 78 del mencionado Reglamento, en los 98 y 946 del Código de Comercio y en el 67 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, al declararse la caducidad del nombramiento se considerará abierto al propio tiempo el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclamaciones procedentes contra la fianza del Corredor,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Valladolid, del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de la misma denominación, hecho en su día a favor de don Julio Santamaría Rico.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para que se puedan presentar contra la fianza constituida por el citado Corredor las reclamaciones que se estimen procedentes por cuantos se crean con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

3.º Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valladolid para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 18 de junio de 1966 por la que se nombra con carácter de funcionario en prácticas Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional a los opositores aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de 6 de julio de 1965.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado por Orden de este Ministerio de 6 de julio de 1965 para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario que ha hecho suya esa Dirección General.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter de funcionarios en prácticas, Inspectores Veterinarios del Cuerpo Nacional a don Pablo Gredilla Rodríguez, don Luis Mardones Sevilla, don Luis Ferrer Falcón, don Demetrio Tejón Tejón, don Manuel Alonso Núñez, don Leopoldo Cuéllar Carrasco, don Juan Ignacio Ovejero Guisasaola, don Angel Ordas Alvarez, don Carlos Mora Cuesta y don Daniel Aparicio Ruiz que percibirán los emolumentos correspondientes a los funcionarios de entrada en el Cuerpo Nacional Veterinario con cargo a los Presupuestos Generales del Estado con efectividad de 13 del corriente en que comenzó el curso de especialización y perfeccionamiento a que se refiere la base decimosexta de la convocatoria, quedando destinados provisionalmente en los Servicios Centrales de esa Dirección General hasta que una vez concluido el mencionado curso y prestado juramento de fidelidad y acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional a que se refiere la Ley de 17 de mayo de 1958, se eleven a definitivos los nombramientos con asignación de destinado previo concurso de méritos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.